

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL Y OTROS APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O ADICCIONES EN PROCESO DE RECUPERACIÓN.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por delegación, la Dirección Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, del Servicio Murciano de Salud, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el Programa EUROVIDA SALUD MENTAL, de itinerarios de inserción laboral y otros apoyos para la vida autónoma de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación .

A tal efecto, con el objetivo de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que la ciudadanía pueda realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La definición de trastorno mental grave (TMG) con mayor consenso es la que formuló el Instituto Nacional de Salud Mental de Estados Unidos (NIMH) en 1987, que define a este colectivo, como un grupo de personas heterogéneas, que sufren trastornos psiquiátricos graves que cursan con alteraciones mentales de duración prolongada, que conllevan un grado variable de discapacidad y de disfunción social con alto riesgo de exclusión social en el curso de su vida.

Según la OMS, es una de las principales causas de discapacidad que afecta, si no se interviene, a todas las áreas importantes de la vida, personal, familiar, social y laboral. El inicio habitual de los trastornos mentales graves en la adolescencia o adultez temprana va a ser determinante en el desarrollo del proceso formativo y el acceso al mercado laboral de las personas afectadas, con todas sus consecuencias derivadas.

Las personas con TMG tienen las mayores tasas de desempleo, en torno al 80-90% de la población en edad de trabajar, significativamente mayores que la media de la



población general, incluso la más alta de entre las personas con otras discapacidades.

Como consecuencia de ello, presentan un alto riesgo de pobreza y exclusión social, que favorece así la cronicidad de las dificultades personales y sociales, y aumenta las probabilidades de la institucionalización.

Esta situación ha motivado las recomendaciones de un nuevo Modelo de Atención Integral que añade a los tratamientos especializados de Salud Mental, en conexión o en paralelo con ellos, nuevas acciones dirigidas a la recuperación. Más allá de la evolución de los síntomas, se incluyen medidas para mejorar el funcionamiento social, formativo y laboral que promueven la autonomía y una vida inclusiva para las personas afectadas con TMG.

Por este motivo, se han llevado a cabo con anterioridad desde la Gerencia de Salud Mental, actuaciones como el Programa Euroempleo Salud Mental de Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo 2014-2020, cuyo periodo de programación finalizará el 31 de diciembre de 2022. Los resultados obtenidos en este programa han sido muy favorables, demostrando como con estrategias específicas de inserción laboral vinculadas a planes terapéuticos individuales de personas con TMG, se consigue que un elevado número de personas usuarias haya participado en un itinerario formativo y/o de inserción laboral, aunque aún persiste la necesidad de continuar con el cambio del modelo de atención integral y con las estrategias de inserción laboral y mejora de la empleabilidad, proponiendo algunas mejoras, por la experiencia aprendida y, así mismo, ampliando la cobertura de acciones para el desarrollo de proyectos de vida autónomos e inclusivos personalizados. Se trata de nuevos soportes, apoyos profesionales, materiales y de alojamiento vinculados a itinerarios de inserción laboral.

Necesidad y oportunidad de la norma.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Y en sus artículos 35 y 40 respectivamente, el derecho al trabajo sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo, encomendando a los poderes públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando de manera especial una política orientada al pleno empleo.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se atribuye a esta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la



Constitución.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, señalando que “3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales (...).”

Asimismo, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de personas con problemas de drogodependencias. En concreto, en su artículo 29, apartados 2 y 3, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los órganos competentes de la actual Consejería de Salud, promoverá la puesta en marcha de programas específicos de integración social, programas de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre así como cualesquiera otros de análoga naturaleza o finalidad a los anteriores. Y se dará prioridad en el marco de las acciones de integración social a aquellas que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, el 2 de diciembre de 2021, la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud que establece el marco en que podrán inscribirse las acciones orientadas a mejorar la salud mental de la población en el periodo 2022-2026. Dicha Estrategia está presidida por el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, e invoca los principios generales enunciados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia, y la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. En definitiva, esta Estrategia reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, poniendo de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho.

Entre sus líneas estratégicas, la Línea 4 *«Atención a las personas con problemas de salud mental basada en el modelo de recuperación en el ámbito comunitario»*, establece como objetivo 1º *“Contribuir a recuperar, mantener y mejorar la autonomía y la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental”*; y como Objetivo 2º *“Disponer de servicios y recursos alineados con los principios básicos de la atención basada en el modelo de recuperación de las personas en el ámbito comunitario”*.



En concreto interesa destacar los objetivos específicos del Objetivo 2º, dada la coherencia y alineación que con estos, presenta el proyecto de Orden que se pretende aprobar. Así, entre otros, se establecen los siguientes objetivos específicos:

“4.2.1. Potenciar los equipos de tratamiento asertivo comunitario constituye un objetivo fundamental, teniendo en cuenta que la intervención debe ser interdisciplinar (psiquiatría, psicología clínica, enfermería, terapia ocupacional y trabajo social) y resaltando el papel de “gestor de caso” con el fin de asegurar la cobertura adecuada por parte de las instituciones comunitarias que intervienen en cada caso.

4.2.2. Priorizar, frente a la institucionalización, el desarrollo de recursos y servicios de atención en salud mental (casa de crisis, programas residenciales con diferentes niveles de apoyo, programas de soporte en el domicilio, unidades de apoyo a la crianza, asistencia personal, etc.), cuando se presenten síntomas o las necesidades lo aconsejen.

4.2.3. Desarrollar programas y recursos que faciliten la inserción social, laboral, la vida independiente y el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.4. Reducir el uso de las unidades de media y larga estancia en hospitales psiquiátricos, sustituyéndolas por programas y servicios alternativos que faciliten la inserción social, la inserción laboral, el acceso a la vivienda y cuidando en todo momento el ejercicio de los derechos de la persona”.

En el escenario de la Unión Europea, el Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En particular, las prioridades de inversión del FSE+ deberán estar alineadas con el objetivo político 4 de los Objetivos Políticos establecidos para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2021-2027: *“Una Europa más social en aplicación al Pilar Europeo de Derechos Sociales”*. Por tanto, las inversiones del FSE+ deberán ir dirigidas, fundamentalmente, a tres ámbitos:

- Empleo, fundamentalmente, a través de la igualdad de acceso al empleo, condiciones de trabajo justas, fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad;
- Educación, formación y aprendizaje permanente;
- Inclusión social y lucha contra la pobreza

Las disposiciones de la Unión Europea serán atendidas en el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se han fijado los siguientes ejes prioritarios:

Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social.

Prioridad 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.

Prioridad 3. Educación y formación.



- Prioridad 5. Empleo juvenil.
Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras.
Prioridad 7. Garantía infantil.

El programa EUROVIDA SALUD MENTAL cuyo marco regulatorio constituye el contenido del Proyecto de Orden que se pretende aprobar, podría ser cofinanciado con cargo al FSE+ en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, dentro del eje 6 “Acciones Sociales Innovadoras”. Concretamente, en el eje 6, Objetivo Específico K. *“Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”.*

Por último, se ha de tener en cuenta, que de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM *“las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión deberán aprobarse y publicarse en el «Boletín Oficial de Región de Murcia» con carácter previo al otorgamiento de subvenciones”.* Y por ello, es necesario tramitar las presentes bases cuyo contenido mínimo viene recogido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), en relación con el artículo 13.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM).

Objetivos de la norma.

En atención a lo expuesto, se requiere aprobar las presentes bases reguladoras estableciendo el marco regulatorio necesario para conceder las subvenciones que permitan implementar el Programa EUROVIDA SM, con el objetivo de desarrollar itinerarios personalizados, inclusivos, orientados a la autonomía e incorporación social y formativo-laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A) o con gran riesgo de padecerlo, que estén en tratamiento en la red de salud mental de la CCAA de Murcia incluidas en Planes de Actuación Coordinada para la recuperación, y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, dando con ello la necesaria seguridad a quienes participen en los procesos de concurrencia competitiva. Se pretende subvencionar programas que permitan construir proyectos de vida autónoma a las personas con TMG/A, con el fin de evitar la institucionalización y la exclusión social de estas personas vulnerables en la Región de Murcia. En concreto se prevé la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, empresas, Administración pública, personas con TMG/A, a través de las siguientes líneas de ayudas para la:

- Contratación y/o formación de personas con TMG/A en empresas, entidades sin ánimo de lucro o Administración pública (itinerarios de inserción laboral).
- Contratación de profesionales de apoyo en el desarrollo de itinerarios de inserción laboral de las personas con TMG/A (insertores/as laborales)
- Contratación de otros paquetes de apoyos dirigidos a otros apoyos profesionales,



materiales y habitacionales según necesidades individuales, vinculados a los itinerarios de inserción laboral, para ayudar a las personas con TMG/A, a construir proyectos de vida autónoma.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos que pretende la futura norma. Los fines deseados requieren de la aprobación del marco normativo previo, a convocar la referidas subvenciones, para cuya tramitación se seguirá el procedimiento previsto entre otras normas, en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Personas o entidades Destinatarias.

Las personas o entidades destinatarias principales de esta consulta pública previa son las personas con trastorno mental grave y/o adicciones, así como entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que trabajen en beneficio o realicen acciones para la integración social y laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones; así como cualquier organización o asociación que agrupe o represente a las mismas.

A tal efecto, todas las personas interesadas en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

Asimismo, las personas interesadas o afectadas podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 “Elaboración y tramitación de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1549&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m4028](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1549&IDTIPO=240&RASTRO=c$m4028) . También se podrán presentar de manera informal aportaciones y sugerencias a través del buzón corporativo: consultapublicaprevia.salud@carm.es

